

RES. 3224/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003078, Ent. N° 2416/19)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro correspondiente al Ejercicio 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República y al Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Río Negro;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro que comprende los estados de Ejecución Presupuestal con relación a los Recursos y a los Créditos, Resultado del ejercicio, Resultado Acumulado, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal en relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado de la Intendencia de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos: Artículos 86 y 211 Literal B) de la Constitución de la República, Artículos 14, 15, 16, 20, 23, 33, 40, 43, 50, 84, 87, 90, 94, 97, 102, 119, 128 y 154 del TOCAF, Ley N° 13.142, Ley N° 18.083, Artículo 40 de la Ley N° 17.437, Artículo 4 de la Ley N° 19.122, Convenio N° 30 de la OIT, Decreto-Ley N° 14.632, Decreto N° 342/92, Artículo 48 del Decreto N° 148/07, Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI, Artículo 15 del Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020, Artículos 24 y 27 de la Modificación Presupuestal 2017-2020, Modificación Presupuestal 2018-2020, Ordenanza N° 89, Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas, y Orden de Servicio de la Dirección General de Hacienda N° 3/2013.

Durante el ejercicio se observaron gastos por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Intendencia de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Intendencia en relación a los estados financieros

La Intendencia de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Intendencia consideró necesario para permitir la preparación de los citados estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Intendencia de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error

significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Intendencia en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo “Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable”, corresponde señalar lo siguiente:

1. Artículo 86 de la Constitución de la República: Se abonaron compensaciones salariales no previstas en una instancia presupuestal.

No se ha dado cumplimiento a la estructura orgánica aprobada por la norma presupuestal vigente, en cuanto al número de funcionarios por programa, sin respetar los escalafones y cargos aprobados. Cabe señalar a modo de ejemplo, que en abril de 2018 se liquidaron 1746 sueldos, en junio 1751 y en noviembre 1715, cuando el presupuesto prevé 1661 cargos.

Asimismo se encontraron diferencias entre algunas partidas salariales previstas presupuestalmente y las realmente abonadas.

2. Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF: La Intendencia efectuó gastos y pagos que no fueron sometidos a la intervención del Tribunal de Cuentas y, en casos de observación, no siempre consta la intervención del Tribunal luego de ser reiterado el gasto por parte del ordenador.

3. Artículos 14 y 23 del TOCAF: Se realizaron gastos y pagos que no fueron ordenados previamente por el Ordenador competente.

4. Artículo 15 del TOCAF: Durante el ejercicio 2018 se realizaron gastos sin contar con disponibilidad suficiente.

5. Artículo 16 del TOCAF: Se realizaron algunas imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido.

6. Artículo 20 del TOCAF: No se ha aplicado en el registro de algunos gastos, el criterio de lo devengado.

7. Artículos 33 y 43 del TOCAF: Se efectuaron adquisiciones de artículos de un mismo ramo en forma fraccionada, sin dejar constancia de sus fundamentos. Asimismo, no se tuvieron en cuenta las necesidades previstas

para todo el ejercicio, omitiéndose la aplicación de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido de acuerdo con el monto.

8. Artículo 40 del TOCAF: En los casos de arrendamiento de inmuebles no se solicita informe previo de una oficina técnica competente.

9. Artículo 50 del TOCAF: La Intendencia no publica en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales todos sus procedimientos de contratación por montos superiores al 50% del límite de compra directa, así como los actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas.

10. Artículos 90 y 154 del TOCAF: No todos los funcionarios que manejan fondos o valores están cubiertos con seguros de caución de fidelidad.

11. Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89: No se ha implementado en la Intendencia un sistema de contabilidad patrimonial a efectos de la presentación de los estados contables respectivos.

12. Artículos 84 y 97 del TOCAF: La Intendencia no cuenta con un inventario valuado actualizado de la totalidad de sus bienes.

13. Artículo 102 Numeral 3) del TOCAF: Al comprometerse los gastos no se efectuó, en algunos casos, la afectación previa de los objetos correspondientes.

14. Artículos 102 y 119 del TOCAF: No se efectuaron arqueos en forma periódica en todas las dependencias que manejan fondos y valores, ni se realizaron conciliaciones de todas las cuentas bancarias. Algunas partidas conciliatorias correspondientes a gastos bancarios quedan pendientes de contabilización.

15. Artículo 128 del TOCAF: No se ha presentado el estado demostrativo del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

16. Ley N° 13.142, Decreto-Ley N° 14.632 y Decreto 342/92: Si bien la Intendencia ha instrumentado la solicitud de certificados de BPS y DGI a sus proveedores, se han realizado pagos con certificados vencidos al momento de efectuar los mismos.

17. Artículo 40 de la Ley 17.437: La Intendencia no cumple con esta norma, la cual establece que no se podrá abonar ningún haber a los profesionales escribanos que no se encuentren al día con sus obligaciones con la Caja Notarial de Seguridad Social.

18. Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI: No se ha dado cumplimiento a estas normas, ya que la Intendencia computa como renta gravada para el IRPF el 100% de los viáticos sin rendición.

Asimismo, para el cálculo de las deducciones se tomaron los valores vigentes del año 2017, por lo que las mismas resultaron menores a lo que hubiera correspondido.

19. Artículo 4 de la Ley N° 19.122: La Intendencia no ha cumplido con lo establecido en esta norma, ya que en los llamados para incorporación de personal realizados en el ejercicio, no se previó la contratación de personal afrodescendiente.

20. Convenio N° 30 de la OIT: Las horas extras realizadas durante el ejercicio 2018, en algunos casos, han superado los límites establecidos por este Convenio.

21. Artículo 24 de la Modificación Presupuestal 2017-2020 (Decreto N° 146/017): Se abonaron partidas full time a funcionarios que cobran complementos de sueldos, incumpliendo esta norma presupuestal que establece que quienes cobren dicha partida no percibirán remuneraciones especiales de ninguna naturaleza.

22. Artículo 15 del Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 (Decreto N° 47/016): Se abonaron horas extras a funcionarios que cobran partidas por realizar tareas insalubres, incumpliendo esta norma presupuestal que establece que quienes cobran dicha partida no pueden realizar horas extras.

23. Modificación Presupuestal 2018-2020: Los créditos presupuestales utilizados no fueron los aprobados por la modificación presupuestal vigente.

24. Resolución del 11/05/2005 del Tribunal de Cuentas: No se remitieron al Tribunal de Cuentas los informes relativos a las concesiones.

25. Orden de servicio de Dirección General de Hacienda N° 3/2013 (Rendición por colaboraciones y similares): La Intendencia no controla el cumplimiento de esta orden de servicio, que establece la rendición de las partidas otorgadas a instituciones deportivas, culturales, educativas, sociales, etc.

Asimismo, durante el ejercicio se observaron gastos por incumplimiento del Artículo 15 del TOCAF, los que fueron reiterados por el ordenador competente.

Montevideo, 24 de diciembre de 2019

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro por el ejercicio finalizado al 31/12/2018 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Río Negro, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron remitidos a este Tribunal para su examen por Oficio N°2612/VI/19 del 28/06/2019.

1.1 Constataciones que no afectan la opinión respecto a los estados

1.1.1 Gastos del ejercicio no incluídos

Se constató la existencia de facturas del año 2018 que fueron contabilizadas en el ejercicio 2019, por un total de \$ 2:228.431, por lo que corresponde computar dicho importe como gasto del ejercicio 2018, disminuyendo el superávit del ejercicio.

1.1.2 Obligaciones Presupuestales Impagas

En el estado de “Evolución de Residuos Pasivos” presentado en el documento no se incluyen algunas Obligaciones Presupuestales Impagas, que sí se incluyen en el cuadro de “Determinación del Resultado Acumulado”.

1.1.3 Indisponibles

Se constataron diferencias entre los saldos finales presentados en el Estado de Fondos Indisponibles y los importes retenidos según las liquidaciones de sueldos, en los conceptos: Acac, Cooperativa Policial, IRPF Retenciones Personales, Retenciones Judiciales, etc.

1.1.4 Créditos diversos

En el Activo del Estado N° 1 “Resultado Acumulado”, dentro del capítulo “Créditos Diversos”, se incluyen conceptos que deberían haberse registrado como gastos por un total de \$2:276.065 (“adelanto para gastos” y “comisiones a descargar” por ejemplo), por lo que debe realizarse un ajuste por dicho importe, disminuyendo el superávit del ejercicio.

1.1.5 Resultado del ejercicio y resultado acumulado al 31/12/2018

Por lo expresado en los párrafos anteriores, el resultado del ejercicio ajustado asciende a \$ 4:352.259 de superávit, y el resultado acumulado ajustado al 31/12/2018 a \$ 265:614.199 de déficit, según el siguiente detalle:

Resultado del ejercicio expuesto por la Intendencia	8:856.755
Ajustes	
SalDOS del ejercicio no incluidos	(2:228.431)
Créditos diversos	(2:276.065)
<u>Resultado del ejercicio ajustado (superávit)</u>	<u>4:352.259</u>
Resultado acumulado expuesto por la Intendencia	(261:109.703)
Ajustes del ejercicio 2018	(4:504.496)
<u>Result. acum. ajustado (déficit)</u>	<u>(265:614.199)</u>

2. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

2.1 Respetto a recursos o manejo de fondos

- Existen algunos movimientos de las cuentas bancarias que no son registrados contablemente en tiempo y forma.
- No se mantiene un compendio actualizado de las normas tributarias vigentes.
- No se realiza un seguimiento de los convenios firmados por los contribuyentes a efectos de verificar si han caducado. Cabe señalar que el sistema bloquea automáticamente todos aquellos convenios que tienen un atraso de más de 3 cuotas.
- Respecto de las concesiones, no consta la existencia de un registro actualizado que permita realizar un control periódico de las mismas, a efectos de obtener información en lo que refiere a vencimientos, recaudación y cumplimiento de las cláusulas contractuales.

2.2 Respetto a retribuciones personales

- No se cuenta con un compendio normativo actualizado de las normas presupuestales de las partidas de carácter salarial.
- No se controla que las horas extras autorizadas se ajusten a los topes legales permitidos.
- En algunas contrataciones de personal celebradas por la Intendencia, no se ha exigido declaración jurada de no percibir más de una remuneración con cargo a fondos públicos, lo que no permite verificar lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 11.923.

2.3 Respecto al sistema de compras

- Si bien existe un manual de procedimientos relacionado con las adquisiciones, se constató que el proceso del gasto no se adecua a dicho manual en todos los casos.

3. Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias

3.1 Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF

Se expone una muestra de órdenes de pago no intervenidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas:

Nº Orden de pago	Fecha OP	Concepto	Fecha OC	Importe
83251	25/01/2018	PRESION SRL	14/12/2017	110.410
83207	25/01/2018	ANCAP	21/9/17 Y 3/10/17	60.122
84712	02/03/2018	IDEFOTO SA	17/01/2018	U\$S 1.952
91252	30/07/2018	COASIN INSTRUM. SA	11/06/2018	U\$S 54,90
91250	30/07/2018	DRAYSER INSUMOS IND.	25/04/2018	U\$S 759
90667	06/08/2018	ROSTAN LTDA	15/03/2018	30.915
91253	06/08/2018	BARRACA URUGUAY	12/12/2017	97.050
91251	06/08/2018	TEROLINK SRL	11/07/2018	11.956
92013	30/08/2018	ANCAP FB	15 Y 16/03/18	148.596

3.2 Artículo 14 y 23 del TOCAF

Se presenta una muestra de facturas con fecha anterior a la de la orden de compra correspondiente:

Nº OP	Fecha	Concepto	Importe	Incumplimiento
83263	25/01/2018	MAURICIO MASEY TORNERIA	3.200	Fact. 18/12/17 OC 7/12/17 Servicio 29/11/17
			3.800	Fact. 18/12/17 OC 06/12/17 Servicio 29/11/17
			10.100	Fact. 18/12/17 OC 24/11/17 Servicio 03/11/17

			980	Fact, 18/12/17 OC 08/12/17 Servicio 05/12/17
			5.900	Fact. 18/12/17 OC 22/11/17 servicio 15/11/17
			4.800	Fact. 18/12/17 OC 8/12/17 Servicio 01/12/17
			4550	Fact. 18/12/17 OC 17/11/17 Servicio 30/10/17
			2.400	Fact. 18/12/17 OC 22/11/17 servicio 15/11/17
			3.800	fact. 18/12/17 OC 24/11/17 Servicio 30/10/17
			6.290	Fact. 18/12/17 OC 06/12/17 Servicio 29/11/17
			3.800	Fact. 18/12/17 OC 16/11/17 Servicio 30/10/17
			3.200	Fact 18/12/17 OC 06/12/17 Servicio 29/11/17
			2.200	fact. 18/12/17 OC 4/12/17 Servicio24/11/17
			11.500	Fact. 18/12/17 OC 04/12/17 Servicio 24/11/17
			850	Fact 18/12/17 OC 06/12/17 Servicio 29/11/17
84053	25/01/2018	JEFATURA DE POLICIA RN	29.535	Fact., 8/1/18 OC 12/1/18
			4.444	Fact. 8/1/18 OC 12/01/18
84029	25/01/2018	NBCC	10.000	Fct. 1889 16/01/18 OC 03/01/18 Publicidad 12/17
			10.000	Fact. 1888 16/01/18 OC 3/01/18 Publicidad 11/2017
			10.000	Fact. 1887 16/01/18 OC 6/11/17 Publicidad 10/2017
84658	02/03/2018	FASCENDINI MARISA	67.580	Fact 26/01/18 OC 18/01/18 Servicio 2 al 6/01/18
			87200	Fact 26/01/18 OC 18/01/18 Servicio 8 al 12/01/18
85064	02/03/2018	AMADEUS PRODUCCIONES	30.000	Fact 09/02/18 OC 31/01/18 Servicio 20/01/18
			2500	Fact 09/02/18 OC 31/01/18 Servicio 6/01/18
			10.000	Fact 09/02/18 OC 31/01/18 Servicio 17/12/17

			10.000	Fact 09/02/18 OC 31/01/18 Servicio 7/1/18
84649	02/03/2018	DILEBAY SA	2.134	Fact 24/01/18 OC 29/01/19.
			2.134	Fact 21/12/17 OC 12/01/18
			3.201	Fact 13/12/17 OC 12/01/18
			2.134	Fact 11/01/18 OC 22/01/18
84777	02/03/2018	PEBORAN SRL	5.000	Fact.12/01/18 OC 18/12/17 Servicio12/2017
			5.000	Fact 01/02/18 OC 08/12/17 Servicio11/2017
85071	02/03/2018	PEBORAN SRL	5.000	Fact 02/02/18 OC 26/01/18 Servicio 1/2018
85069	02/03/2018	AZUL PRODUCCIONES SRL	18.300	Fact 02/02/18 OC 26/01/18 Servicio 1/2018
85059	02/03/2018	OF NAC SERVICIO CIVIL	34.580	Fact 04/01/18 OC 02/02/18

Se deja constancia que el número de gastos en estas condiciones ha ido disminuyendo en los últimos ejercicios.

3.3 Ley N° 13.142, Decreto-Ley 14.632 y Decreto 342/92

A continuación se presenta una muestra de pagos realizados con certificados de BPS y/o DGI vencidos:

Nº Orden de pago	Fecha de pago	Concepto	Importe	Incumplimiento
83196	25/01/2018	BARRACA URUGUAY	219.726	Cert. vencido Bps 08/01/18
83260	25/01/2018	NIGOTEX SA	15.920	Cert. vencido Bps 8/01/18 y Dgi 31/12/17
83304	25/01/2018	CUT	44.170	Cert. vencido Bps 19/01/18
83242	25/01/2018	ROSSI DANIEL	14.908	Cert. vencido Dgi 31/12/17
83293	25/01/2018	EDUARDO REPUESTOS	16.112	Cert. vencido Bps 03/01/18
83322	25/01/2018	BROMBERG Y CIA SA	56.352	Cert. vencido Dgi 10/01/18
84036	25/01/2018	CUT	56.879	Cert. vencido Bps 19/01/18
90492	12/07/2018	HERNANDEZ WISTON	273.500	Cert. vencido BPS 08/07/18
84266	09/02/2018	HARTWICH GUSTAVO	370.781	Cert. vencido Bps 17/03/2017 y Dgi 31/12/16
84789	02/03/2018	ROLCON SA	U\$S 3284	Cert. vencido Bps 14/02/18

84823	02/03/2018	RODO CAMPING SRL	U\$S 610	Cert. vencido Dgi 31/01/18
85331	02/03/2018	TIDEFOX SA	14.690	Cert. vencido Bps 7/11/2017 y Dgi 27/12/17
84829	02/03/2018	VILLAVICENCIO HECTOR	67.343	Cert. vencido Bps 26/02/18
84721	02/03/2018	MARTINEZ Y ALMIRON	356.000	Cert. vencido Bps 04/02/18
84715	02/03/2018	LOPEZ HEBER W.	130.224	Cert. vencido Bps 06/02/18
84645	02/03/2018	CAPER SC	81.080	Cert. vencido Bps 10/02/18 y Dgi 28/02/19
84622	02/03/2018	AUDEM	5.000	Cert. vencido Bps 26/02/18

3.4 Artículo 119 del TOCAF

No se efectuaron arqueos periódicos en todas las dependencias que manejan fondos y valores.

La cantidad de arqueos realizados en el transcurso del ejercicio 2018 responde al siguiente detalle:

Municipio de Nuevo Berlín (4 arqueos)

Municipio de Young (3 arqueos)

Junta Local de San Javier (4 arqueos)

Las Cañas (3 arqueos)

Edificio Central Fray Bentos (2 arqueos)

Oficina Recaudadora “Anexo 33” Fray Bentos (5 arqueos)

Oficina Parque Industrial PIM (10 arqueos)

Localidad de Pueblo Grecco (2 arqueos)

Localidad de Algorta (1 arqueo)

En total en el ejercicio 2018 se realizaron 34 arqueos. En el ejercicio 2017 fueron 33, y en los ejercicios 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010 se realizaron 26, 31, 14, 26, 11, 29 y 38 arqueos, respectivamente.

4. Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.18

El Tribunal de Cuentas, en sesión del 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad del instructivo para este ejercicio. No obstante, y dado que la Intendencia preparó su Informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos

criterios, se detallan a continuación los aspectos que difieren en el mencionado instructivo:

- Estado de Movimiento de Fondos y Valores: No fue presentado en forma completa.
- Estado de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas: El total al cierre expuesto en este Estado no coincide con el importe de las OPI incluido en el Estado de Resultados Acumulados. Asimismo, no se adjuntan las certificaciones de los Organismos públicos con el detalle de las deudas y las conciliaciones respectivas.
- Estado de Evolución del Endeudamiento Financiero: No se presentan las certificaciones bancarias de los saldos por préstamos vigentes.
- Estado de Evolución de Convenios de Pago: No se adjuntan fotocopias de los convenios firmados en el presente ejercicio ni en los ejercicios anteriores.
- No se presenta el Estado del Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas.

5. Reunión de Cierre

El 20/11/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Intendencia de Río Negro con la presencia del Sub Director de Hacienda Cr. Alejandro Curadossi. Como resultado de la citada reunión se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

6. Recomendaciones de ejercicios anteriores

6.1 Cumplidas

6.1.1 Ajuste al déficit acumulado al 31/12/17

Para la presentación del déficit acumulado fueron considerados los ajustes propuestos por este Tribunal en el Dictamen de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

6.1.2 Artículo 49 de la Ley N° 18.651

La Intendencia ha ocupado vacantes con personas con discapacidad dando cumplimiento a lo establecido por esta norma.

6.1.3 Artículo 153 de la Ley N° 16.713

Se ha tomado como renta computable para la liquidación de IRPF la partida “horas en jornadas de descanso”.

6.2 No cumplidas

6.2.1 Presupuesto Quinquenal. Escalafones y cargos aprobados.

6.2.2 Artículo 43 del TOCAF. Fraccionamiento de compras.

6.2.3 Imputaciones contables. Correcta exposición de créditos y gastos.

6.2.4 Resolución de este Tribunal del 11/05/2005. Concesiones de obras y servicios.

6.2.5 Compendio de normas salariales y tributarias.

6.2.6 Artículo 86 de la Constitución de la República. Partidas salariales previstas en instancias presupuestales.

6.2.7 Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

6.2.8 Artículos 14 y 23 del TOCAF. Autorización previa de gastos y pagos.

6.2.9 Gestión patrimonial. Cumplimiento de la Ordenanza 89.

6.2.10 Artículo 97 del TOCAF. Inventario valuado de activos.

6.2.11 Imputación previa. Disponibilidad de crédito presupuestal.

6.2.12 Artículos 102 y 119 del TOCAF. Arqueos de fondos y valores.

6.2.13 Artículo 128 del TOCAF. Cumplimiento de objetivos y metas.

6.2.14 Certificaciones y conciliaciones bancarias. Contabilización de todos los movimientos bancarios.

6.2.15 Artículo 40 del TOCAF. Solicitud de informe técnico para arrendamiento de inmuebles.

6.2.16 Artículo 40 de la Ley 17.437. Haberes de profesionales universitarios.

6.2.17 Artículo 15 Libro Segundo del Presupuesto Quinquenal 2016-2020 (Decreto N° 47/016). Partidas por realizar tareas insalubres.

6.2.18 Certificados de BPS y DGI vigentes de los proveedores de la Intendencia.

6.2.19 Artículo 24 de la Modificación Presupuestal 2017-2020 (Decreto N° 146/017). Partida full time.

6.2.20 Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI. Viáticos sin rendición. Renta computable.

6.2.21 Artículo 32 de la Ley N° 11.923 y Artículo 2 de la Ley N° 12.079. Remuneraciones con cargo a fondos públicos.

6.2.22 Orden de servicio de Dirección General de Hacienda N° 3/2013. Rendición por colaboraciones y similares.

6.2.23 Artículo 50 del TOCAF. Publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6.2.24 Indisponibles. Diferencias con la liquidación de sueldos.

6.2.25 Artículo 4 de la Ley N° 19.122. Personal con ascendencia afro.

6.2.26 Fortalecimiento del sistema de Control Interno.

7. Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan las siguientes:

7.1 Modificación Presupuestal 2018-2020.

Los créditos presupuestales utilizados deben ser los aprobados por la modificación presupuestal vigente.

7.2 Ley N° 18.083, Artículo 48 del Decreto 148/007 y Artículo 48 de la Resolución N° 662/007 de la DGI

Para el cálculo de las deducciones del IRPF deben tomarse los valores vigentes del ejercicio en curso y no los correspondientes a ejercicios anteriores.

7.3 Ajustes al Resultado del Ejercicio y al Resultado Acumulado

La Intendencia deberá efectuar los ajustes detallados en el párrafo 1.1 de este Informe para determinar el resultado del ejercicio y el resultado acumulado al 31/12/2018 en las cifras allí establecidas.

Montevideo, 24 de diciembre de 2019

cr